



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77316144969**

ICC INVERSIONES LIMITADA.

76.598.655-9

**13 NORTE #853 VINA DEL MAR, VINA DEL MAR
INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS**

**NO HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

VINA DEL MAR, 17.11.2016

RES. EX. N° 1442

VISTOS: 1. Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del Artículo 6 y 18 del D.L. N°30, de 1974, sobre Código Tributario; y la Resolución 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

2. La presentación, Formulario 2117, Foli N° 77316144969, de fecha 06.10.2016, efectuada por don Guillermo Hernán Harding Alvarado, Rut N° [REDACTED], en representación de ICC INVERSIONES LIMITADA, RUT N° 76.598.655-9, mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, fundamentando su petición, aportando antecedentes de acuerdo a lo requerido en Resolución Exenta N° 77316064675, de fecha 26.09.2016.

En la presentación anterior de fecha 12.09.2016, se señala, según escrito, que la sociedad cumpliría con lo señalado en Artículo 18 del Código Tributario, señalando que el capital se aportó en dólares y que las inversiones estarían valorizadas en dicha moneda.

CONSIDERANDO: 1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 77316064675, de fecha 26.09.2016, se solicitó a ICC Inversiones Limitada, aportar antecedentes que acrediten fehacientemente que su capital fue aportado desde el extranjero en dólares, a través de documentos formales de acreditación de transferencias bancarias o remesas, contabilización de los aportes, escrituras públicas, etc.

2. Que, los antecedentes aportados por el contribuyente, consistentes en Copia de Escritura de Constitución Social, Copia Publicación Diario Oficial, Copia Inscripción en el Registro de Comercio de Viña del Mar, Fotocopia de Cheque Dólar Serie x16 Número 0035214 del Banco Crédito Inversiones, correspondiente al aporte Inicial del Socio mayoritario, no acreditan fehacientemente su petición de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 77316064675, de fecha 26.09.2016.

La escritura de constitución de la sociedad ICC Inversiones Limitada, Rut N° 76.598.655-9 y su extracto, no indican que las actividades económicas de la sociedad correspondan principalmente a desarrollarse en el extranjero, la fotocopia el cheque presentado no acredita que el aporte de capital haya sido realizado desde el extranjero, tampoco ninguno de los antecedentes presentados acredita que el dólar moneda de los Estados Unidos de América, influya de manera crítica en sus operaciones comerciales o que la sociedad ICC Inversiones Limitada sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74), señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro

del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa."

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente ICC INVERSIONES LIMITADA, RUT N° 76.598.655-9, no autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto no acredita el cumplimiento de las exigencias establecidas por el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

EXPEDIENTE

ICC INVERSIONES LIMITADA.

UNIDAD VINA DEL MAR